



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0240-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 058-2024/MDQ/SGDE/P-APICOLA/RP/NSP de fecha 12.06.2024; el INFORME N° 618-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 13.06.2024; el INFORME N° 286-2024-MDQ-JCSH de fecha 18.06.2024; el INFORME N° 00150-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 18.06.2024; el INFORME LEGAL N° 0146-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 19.06.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que **Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades** o servicios. **Estos actos son regalados por cada entidad**, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la DIRECTIVA N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, con INFORME N° 058-2024/MDQ/SGDE/P-APICOLA/RP/NSP de fecha 12.06.2024, el residente de proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD APÍCOLA EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, solicita habilito para promover la articulación comercial de la actividad 03.03.02 con la participación en la feria provincial EXPO CHAMPITA - SAN SEBASTIAN - CUSCO - 2024, donde participaran los beneficiarios del proyecto, promocionando y comercializan diferentes productos de colmena (miel, polen, propóleo, hidromiel, polenmiel, cocamiel y otros derivados) que contempla el expediente técnico del proyecto para participación en eventos feriales; petición que es ratificada por la Unidad Ejecutora - Sub Gerencia de Desarrollo Económico con INFORME N° 618-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 13.06.2024.

Que, por INFORME N° 286-2024-MDQ-JCSH de fecha 18.06.2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la revisión del caso, concluye que se proceda con el encargo interno por el monto de S/ 834.00 soles, que serán destinados para la EXPO CHAMPITA - SAN SEBASTIAN - CUSCO - 2024 que se desarrollara del 21 al 28 de junio de 2024, previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria, pro tratarse de bienes y/o servicios justificadas e indispensables ara el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales en amparo al numeral 40.2 y 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada pro Resolución Directoral N° 002-2027-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según INFORME N° 00150-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 18.06.2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPC. Rocío Qqueccaño Yuca concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que demande la participación de los beneficiarios del citado proyecto en la EXPO CHAMPITA - SAN SEBASTIAN - CUSCO - 2024, por lo que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 834.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS RUBRO CANON Y SOBRE CANON, afecto a la meta presupuestal 0039: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD APÍCOLA EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI,

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!

